

Telegrafo de Lima

Este periódico se publica todos los días exceptuando los festivos, en la imprenta Constitucional de J. Calorio, situada en la calle de Zarate casa número 176. Se entrega en la casa de los señores suscritores, por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta y en la tienda de los señores Dorado calle de Judios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones, se admitirán gratis á los señores suscritores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho á las 12 del día anterior al en q' se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el día siguiente: previniéndose (que dichos avisos) se pueden poner en castelano, frances, ingles é italiano, á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administración general de correos de esta capital.



FIESTAS RELIJIOSAS.

San Eusebio c.—Vig. sin indulto.

JUBILEO CIRCULAR.

En la Encarnacion.

Afecciones Astronómicas.

El Sol está en *Leo*

Sale á las 6h.14 m.

Se pone á las 5h. 46m.

La luna está decreciendo tiene 28 ds

CORREOS.

[N. 345.]

Miercoles, 14 de Agosto de 1833.

[UN REAL]

Exterior,

NUEVA GRANADA. INAUGURACION

DEL PRESIDENTE DEL ESTADO.

Acta de la sesion del congreso del dia 1 de abril de 1833.

Abierta la sesion con suficiente numero de senadores y representantes, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior, y luego salió cerca del presidente electo del estado la diputacion que debe conducirle al salon en que se halla reunido el congreso, con el objeto de recibir el juramento, que aquel magistrado debe prestar el dia de hoy al tomar posesion de su destino.

Habiendose presentado á la puerta del salon de las sesiones los señores Guillermo Turner, ministro plenipotenciario de S. M. B., T. P. Meore, ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos del Norte y A. Lemoyne, encargado de negocios de S. M. el rey de los franceses, con sus respectivos secretarios fueron introducidos, y tomaron los asientos que se les habian destinado.

Despues se anunció; y fué introducido el jeneral Francisco de Paula Santander, presidente electo de la Nueva-Granada; y habiendo tomado asiento á la derecha del presidente del congreso, este le saludó con el siguiente discurso.

SEÑOR:—

El congreso de la Nueva-Granada se ha reunido en este dia, para llenar uno de los mas gratos deberes que le impone la constitucion del estado: presenciar el juramento del jefe de la administracion, que los pueblos han elegido. Los sufragios de vuestros conciudadanos os han designado para tan importante encargo en el primer periodo del gobierno constitucional de nuestra patria. Dignaos, pues, señor, hacer ante la representacion nacional, la promesa solemne de consagrar vuestros desvelos á la prosperidad de la nacion, prestando el juramento que la constitucion previene, y que tendre el honor de ecsijiros.

Concluido el cual, le ecsijió el juramento en estos términos: ¡Jurais á Dios y prometeis á la patria defender y sostener la constitucion del estado, y cumplir fiel y ecsactamente con los deberes de vuestro destino de presidente del estado de la Nueva Granada? El presidente del estado contestó:—“Si juro;” y el congreso dijo: “Si asi lo hicierais, Dios os lo premie; y si no, él y la patria os lo demanden.” El presidente del congreso, señor Agustin Gutierrez

Moreno, dirijió entonces al del estado este otro discurso.

EXCMO. SEÑOR.

El juramento, que acabais de prestar ante la representacion nacional, es el acto solemne, que os constituye responsable de la prosperidad y gloria futura del pueblo neo-granadino. ¡Grande es, sin duda, y tremenda esta responsabilidad! Pero los pueblos, que, colocandos hoy en la primera magistratura del estado, os confian tan delicado encargo, han provisto ya el medio seguro y facil de desempeñarlo con acierto. La Nueva-Granada se ha dado una constitucion, que le asegura la paz interior, las garantias sociales, la libertad individual, unicas é imperiosas necesidades del pueblo neo-granadino. Conservar, pues, inviolable ese codigo sagrado, velar sobre su ecsacta observancia, inspirar con vuestro ejemplo el respeto debido á las leyes, es llenar cumplidamente la voluntad de los pueblos, es conducirlos á su felicidad. No son, señor, las tareas de un lejislador las que hoy os ecsije la patria, son las que otras veces habeis desempeñado dignamente; las que os merecieron el titulo glorioso del *hombre de las leyes*, la ecsacta observancia de estas, su fiel y completa ejecucion. *Continuará.*

Interior.

CONVENCION.

Primera junta preparatoria celebrada el martes 2 de julio de 1833, por los señores diputados electos á la CONVENCION que ecsisten en la capital.

Reunidos en la sala de sesiones del congreso á las 12 de la mañana, los señores diputados electos á la CONVENCION, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 177 de la constitucion, debe reunirse en el presente mes, don Ildefonso Zavala, don José Goycochea, don Francisco Rodriguez Piedra, don Juan Gualberto Hevia, don Rafael Ramirez de Arellano, don Manuel Antonio Valdizan, don Valentin Ledesma, don Bernardo Herrera, don Anselmo Quiros, don José Iginio Madalengoytia, don Manuel Benavides, don José Modesto Vega, don Alejo Orderis, don José Rivadeneyra, don Manuel Ignacio Garcia, don Pedro Joaquin Granados, don Nicolas Guzman, don Francisco Espinoza, don Francisco Vidal suplente, y don Mariano Reyna; se suscitaron varias dudas sobre si seria ó no conveniente proceder á celebrar la primera junta preparatoria, y con el ob-

jeto de ventilar la cuestion, convinieron en que se nombrase antes un presidente y un secretario momentaneos. En seguida fueron nombrados el señor Rodriguez Piedra para ejercer el primer cargo, y el señor Goycochea para el segundo. Posecionados ambos señores de sus asientos, el señor Valdizan presentó esta indicacion: "el 20 de julio deberá celebrarse la primera junta preparatoria para la CONVENCION en conformidad de los artículos 12 de la ley de 13 de diciembre de 1832, y 6 de la de 30 de julio de 1831." Admitida á discusion la fundó su autor, y la impugnaron los señores Quiros, Zavala, Arellano y Vega. Se declaró estar suficientemente discutida, y fué desechada por unanimidad.

El señor Garcia hizo esta otra: "no debiendo empezar las juntas preparatorias para CONVENCION, sino cuando haya en la capital á lo menos la mitad de sus diputados, suspendase la reunion actual para entonces." Se admitió á discusion, y despues de algunas observaciones que se hicieron por varios señores, la retiró su autor.

El señor Goycochea presentó la que sigue:—"el presidente momentaneo podrá llamar á junta preparatoria cuando lo considere conveniente."—Y no se admitió á discusion.

El señor Hevia hizo esta otra: "no siendo determinado el numero de representantes que se necesita para formarse en juntas preparatorias, los presentes se declaran en ellas para los objetos de su instituto." Admitida á discusion la fundó su autor, y hablaron en favor el señor Zavala; y en contra los señores Garcia y Camporedondo (don Jose Braulio) que se presentó en la sala al tiempo de la discusion. Se dió por discutida y habiendose acordado que se procediese á votar por partes, se aprobó la primera por 12 votos contra 8, y se desechó la segunda por 14 contra 6.

El señor Camporedondo hizo inmediatamente esta adicion á la parte aprobada: "para solo escitar á los ausentes á su mas pronta concurrencia." Se admitió á discusion, la fundó su autor, y hablaron apoyandola el señor Goycochea, é impugnandola los señores Ledesma y Zavala. Se dió por discutida, y se aprobó por 13 votos contra 7.

El señor Ledesma hizo esta otra que no se admitió á discusion: "procediendose á nombrar al respectivo presidente y secretario." Y en este estado se disolvió la reunion á las cuatro de la tarde.—Lima y julio 6 de 1833.—Aprobada.—Dos rúbricas.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion ordinaria del martes 28 de agosto de 1832.

Abierta la sesion con 14 señores y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de las siguientes notas del encargado del ministerio de gobierno: 1a. acompañando el informe de la M. H. J. departamental del Cuzco, sobre la eleccion de senador, y las actas de los elegibles: 2a. remitiendo el informe de la M. H. J. departamental de Ayacucho, espedido á consecuencia del acuerdo de 23 del mes próximo pasado de la junta preparatoria del senado: 3a. acompañando una consulta del presidente del tribunal de los siete jueces, sobre haberse escusado uno de sus vocales á aceptar el cargo: 4a. comunicando, que segun aviso de la prefectura del Cuzco, el señor senador suplente por ese departamento, debia salir para esta capital el 13 del corriente. Las dos primeras se mandaron pasar á la comision de constitucion, la tercera á la de legislacion, y que se acuse recibo á la última.

Se leyeron las siguientes notas del señor pre-

sidente de la cámara de diputados: 1a. acompañando para su revision, un proyecto de ley, sobre los casos en que habrá lugar á prision por deudas: 2a. comunicando que los señores Caravedo, Martinez y Pastor, han sido nombrados comisionados para la conferencia pedida sobre la sustitucion del artículo 7.º del proyecto de ley relativo á la eleccion de obispos: 3a. sobre que los señores Fuente, Rivero y Molina, han sido nombrados comisionados para la conferencia pedida sobre el decreto referente á la habilitacion del puerto de Cerro-Azul. Reservandose la primera para su discusion oportuna, se mandó contestar á los otras, q' la cámara quedaba enterada.

Se dió cuenta de una nota del señor secretario de la misma cámara de diputados, con la que devuelve la representacion del vice-presidente de la República jeneral D. Antonio Gutierrez de la Fuente, acompañando una copia del dictamen de las comisiones de constitucion y justicia; la que se mandó pasar, á los que dictaminaron sobre la materia.

Se dió cuenta de un dictamen de la comision de justicia, sobre el proyecto de reglamento de tribunales del señor Cano.

Se mandó agregar á sus antecedentes, y que pase á la comision de constitucion, una nota del Sr. Riquero senador suplente por este departamento, en la q' espone varios insidentes relativos á la eleccion del señor Bazo.

Habiendose preguntado si se admitia á discusion el proyecto de decreto sobre rebaja de diezmos, presentado por el señor Bazo en la sesion de ayer, resultó la votacion por la negativa.

Se pasó á la órden del dia, poniendose en debate la siguiente adicion del Sr. Cano, al artículo 5.º del proyecto de ley sobre contabilidad: "Y sin ser publicadas, no tendrá efecto" La impugnó el señor Campo-redondo, y la retiró su autor.

Se pasó á discutir la siguiente modificacion del señor Campo-redondo, relativa al artículo 6.º de dicho proyecto: "La contaduria jeneral de valores no abonará á las tesorerias pago alguno que no esté conforme con los artículos anteriores, si no han precedido las interpelaciones prevenidas por la ley, y si lo verifica perderá el empleo el contador mayor, y el que hubiere glosado y tenecido las cuentas." Se dió por discutida sin debate, y fué aprobada.

Se hizo por el señor Bazo el siguiente art. adicional: "Bajo de la misma pena deberá dar cuenta al Congreso y en su receso al Consejo de Estado, cuando hechas las interpelaciones se verifica el abono." Dispensadas las lecturas, y admitido á discusion, se dió por discutido sin debate, y se aprobó.

Se procedió á revisar la siguiente proposicion aprobada por la cámara de diputados: "Se declara que el decreto de ocho de febrero de mil ochocientos treinta, por el que se prohíbe el uso de fuero y uniforme á los jefes y oficiales que al tiempo de solicitar su retiro, no cuentan diez años de servicios, ha sido dado por el ejecutivo con infraccion de la atribucion 1a. del artículo 48 de la constitucion." Se dió por discutida sin debate: y procediendose á votar, resultó aprobada.—El señor Cano hizo esta adicion al periodo final de la proposicion: "Y de consiguiente nulo." Dispensadas las lecturas, y admitida á discusion, se mandó que se pida conferencia á la otra cámara nombrandose de comisionados á los mismos señores que lo fueron para la de la proposicion referente al puerto de Cerro-Azul.

Se puso en discusion el informe de la comision de justicia sobre las observaciones del ejecutivo á la resolusion espedida por el congreso acerca de la solicitud de don Juan Antonio Gordillo; y quedó

pendiente.

Se señaló para la orden del día, á mas de lo que faltaba en la de este, la propuesta de la M. H. J. departamental del Cuzco para la plaza vacante en la corte suprema; y se levantó la sesion pública, para pasar á secreta.—Lima agosto 29 de 1832.—Aprobada.—Dos rúbricas.

CONSEJO DE ESTADO

Sesion en la noche del jueves 8 de agosto de 1833.

Abierta la sesion á las 7 de la noche con los señores Dieguez, Corvacho, Gomez Sanchez, Noriega, Palomino, Valdizan y Cano secretario; se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de las notas de los ministerios q' siguen: 1a. del de gobierno acompañando en consulta un acuerdo de la M. H. J. D. del Cuzco sobre reduccion de las tribus de indigenas limitrofes á los valles de Paucartambo: 2a. del mismo, incluyendo la terna doble de elejibles para obispo de la diocesis de Trujillo, que ha dirijido la M. H. J. D. de la Libertad por conducto de aquella provincia: 3a. del de hacienda, remitiendo un espediente promovido por el contador jeneral de contribuciones, sobre adjudicacion por credits directos de un principal de 9,700 pesos que grava á favor del convento supreso de santa Teresa en la casa de Da. Francisca Santiago; y esta solicita redimir dicho principal, oponiendose á la solicitud del contador Senra, sobre cuyo particular se pide voto al consejo: 4a. del de guerra, comunicando haber el ejecutivo accedido á la solicitud del coronel de milicias D. Pedro José de las Muñecas, espidiendole el despacho de coronel graduado de infanteria de ejercito; y para su aprobacion acompaña el espediente de los servicios prestados por el interesado; la 1a. se mandó pasar al señor Gomez Sanchez para que informe: la 2a. al señor Noriega la 3a. al señor Corvacho: y la 4a. al señor Palomino.

Tambien se dió cuenta de las notas que siguen: 1a. del señor diputado á la Convencion D. Luis José Orbegoso, avisando el impedimento que le asiste, para no concurrir á la capital, como ofrece acreditarlo por los certificados que ha remitido al prefecto de la Libertad: 2a. del presidente de la M. H. J. D. de la Libertad, comunicando haberse reunido esta para continuar sus tareas: 3a. del señor secretario de las juntas preparatorias á la Convencion, acusando recibo de las actas que se remitieron por esta secretaria con todos los documentos referentes á ellas: y 4a. del señor diputado D. Mariano Cabada, pidiendo un espediente que se halla archivado en la secretaria del senado, sobre q' se dispense á su hermana Da. Maria Josefa la edad que le falta para profesar: la 1a. se mandó pasar á la junta preparatoria de la Convencion: la 2a. contestar que el consejo queda enterado: la 3a. que se archive: y sobre la 4a. que se traiga el espediente que se solicita.

Habiendase dado cuenta de las notas de los señores diputados convocados á congreso extraordinario D. Manuel Choquehuanca, D. Gregorio Cartagena, D. Manuel Olave, D. Ramon Dianderas, D. Ilario Lira, D. José Antonio Gonzalez, D. José Ugarte, D. Manuel Garate y D. José Irigoyen y Centeno, en que piden se liquiden las dietas que les corresponden, para regresar á sus provincias; se ordenó que por la secretaria se practique esta operacion.

Leido un recurso del ciudadano José Clemente Peralta, elector y escrutador del colejio electoral que se formó para eleccion de diputados á la

Convencion por la provincia de Trujillo, con el que acompaña un espediente sobre nulidad de la eleccion del señor diputado Dr. D. José Hijinio Madalengoytia; se mandó pasar á la junta preparatoria de la Convencion.

Se aprobaron los presupuestos de las dietas de los señores que componen el consejo, como igualmente el de los empleados en su secretaria, encargandose al señor secretario tenga presente lo acordado con respecto á estos.

Al darse cuenta del presupuesto de los señores diputados convocados á congreso extraordinario, en que la secretaria opina, no se abonen 15 dias despues de 1 de agosto á los que habiendo recibido su leguaje en la ultima legislatura no habian regresado á sus provincias, y se hallaban en esta capital al tiempo de la convocatoria; los señores presidente y Noriega, fueron de parecer se hiciese el abono de los 15 dias. Con este motivo se reservó para despues la aprobacion del presupuesto.

Continuando el ecsamen de la constitucion por el artículo 176, el señor Cano observó, que este como el 177, 178, 179, 180, 181 y 182 ultimo, se sustituyan con los siguientes.—Art. "Hasta despues de pasadas 21 legislaturas ordinarias, se conservará sin alteracion alguna esta constitucion."—Art. "Si antes de este periodo, y despues de ocho legislaturas, circunstancias graves ecsijiesen alguna reforma en las atribuciones de las juntas y corporaciones poderes para restringirlas, ampliarlas, ó modificarlas, podrá el congreso acordarlo en el modo siguiente:—§. ° 1. ° "En cualquiera de las camaras, se presentará la proposicion firmada por lo menos, por la 6a. parte de sus miembros." §. ° 2. ° "La proposicion se leerá por tres veces con intervalo de tres dias, y si fuese admitida á discusion será necesario para su aprobacion dos tercios de votos en cada camará." §. ° 3. ° "Aprobada asi la proposicion quedará reservada hasta la legislatura inmediata, en que haya habido renovacion de miembros en ambas camaras." §. ° 4. ° "Si entonces fuese igualmente aprobada en ambas por dos tercios, se procederá al ecsamen y reforma intentada." §. ° 5. ° "Las dos camaras se reunirán, y sancionarán en sesiones ordinarias ó extraordinarias las adiciones, restricciones ó modificaciones convenientes." §. ° 6. ° "Lo sancionado se tendrá por parte de la constitucion, y se hará publicar, circular y jurar en toda la república."—Art. "Cuando hayan pasado las 21 legislaturas, las camaras se reunirán, y procederán á reformar en todo ó en parte la constitucion."

Puesto en discusion el artículo 1. ° lo impugnó el señor Noriega: lo apoyó su autor, coincidiendo con este el señor Valdizan. Se dió por discutido, y fué aprobado, salvando su voto el señor Noriega.

Consecutivamente se aprobó sin debate alguno el artículo 2. ° y los 6 parrafos que abraza.

El señor Gomez Sanchez, indicó que el art. 12 de la constitucion debe redactarse en la forma siguiente: "Los colejios electorales primarios de parroquia, se formarán de los vecinos residentes en ella, que gozen de sufragio parroquial en las elecciones reunidos conforme á la ley; la que admitida á discusion se aprobó,

El mismo señor Gomez Sanchez hizo el artículo siguiente adicional: Art. "Para gozar de sufragio en las elecciones parroquiales primarias, se requiere: 1. ° ser ciudadano en ejercicio: 2. ° pagar alguna contribucion al estado ó estar legalmente reservado de pagarla, ó tener algun empleo público, ó algun grado ú oficio científico, ó estado de

dignidad: 3.º ser natural de la parroquia, ó tener al menos un año de residencia en el pueblo donde esté la parroquia." Admitido á discusion y se aprobó.

Se hizo este otro artículo adicional despues del 22.—"El presidente de la república, ó el que ejerce el poder ejecutivo, solo podrá ser acusado durante su mandó, por delito de traicion á la patria; y por los demas de que habla el artículo anterior, despues de haber cesado," el que admitido á discusion, fue aprobado.

Asi mismo hizo esta adición al final del art. 84 "Y no podrá ser reelegido, sino con el intervalo de igual termino, suprimiendo las palabras: "pudiendo ser reelegido inmediatamente por una sola vez, y despues con la intermision del periodo señalado." se admitió á discusion y se aprobó.

Igualmente lo fué este otro artículo adicional despues del 84. "El presidente de la república al siguiente dia que cumpla los cuatro años de su proclamacion ó eleccion por el congreso, cesará en la administracion del poder ejecutivo, y le subrogará el sucesivamente elegido, ó llamado por la ley. Asi mismo este otro adicional despues del 91. "El que ejerce el poder ejecutivo, quedará sugeto á residencia, conforme á la ley, luego que termine su administracion."

El señor Cano hizo el siguiente artículo adicional, despues del 102. "Los ministros de estado luego que cesen en su ministerio, serán residenciados conforme á la ley; el que admitido á discusion se aprobó.

El mismo señor hizo este párrafo adicional, despues de la atribucion segunda del art. 111 relativo á las atribuciones de la corte suprema. "Conocer en primera y segunda instancia de la residencia del presidente de la república, y demas que ejerzan el poder supremo ejecutivo, y de la de sus ministros; el que admitido á discusion se aprobó.

El mismo señor indicó que el artículo 112 se sustituya con este: "Para hacer efectiva la responsabilidad de la corte suprema, ó de algunos de sus miembros, se formará un tribunal compuesto de 7 vocales y un fiscal, elejidos á pluralidad absoluta, por el consejo de estado entre sus miembros, pudiendo recaer la eleccion en tres individuos q' no sean de su seno, con tal que tengan las mismas calidades que la constitucion requiere, para el q' actuará aun durante las sesiones del congreso; admitida á discusion se aprobó, despues de lo cual se levantó la sesion á las nueve de la noche.

Lima agosto 9 de 1833—Aprobada—dos rubricas.

Comunicados.

Señores Editores.

Compasion dá á la verdad ver el actual estado de la capital, con motivo de la obstruccion que hay en las acequias de esta ciudad por falta de agua. La fetidez que se experimenta por el transito de todas ellas es tal, que me parece un milagro del Omnipotente que los vecinos no se caygan muertos. No puede negarse que su mano invisible cuida de nosotros, pues á no ser asi *Requiescam in pace*. Deseos pues de evitar males de tal magnitud, y de grave trascendencia al vecindario, me he propuesto poner este artículo y algunos mas si tengo reales con que pagar imprenta, á fin de que las personas á cuyo cargo está la policia en esta parte remuevan los obstáculos que impidan el curso benefico de las aguas

por las acequias. Si lo consigo planto con este, y si no cantinela, cantinela, señores editores con ustedes y con los encargados.

Sirva este de primer apremio y disimulen ustedes á su muy atento servidor.

El cerero.



Marítima



SALIDAS.


Agosto 12—Bergantin nacional capitan ADOLFO (a) Caporal Pitu, con destino á Casma y Lambayeque. Su capitan don Emilio Savino con 12 hombres de mar.

ENTRADAS.

Idem idem—Goleta nacional GUADALUPE, procedente de Pisco en 3 dias; su capitan don Manuel de los Santos Rodriguez con 7 hombres de mar. Su carga aguardiente: conduce de pasaje á doña Josefa Sotomayor y Juana Cervero.

Avisos.

PARA HUANCHACO.

 Dentro de pocos dias saldrá para dicho puerto y demas de la costa abajo, la goleta nacional LIMEÑA; para flete y pasaje veanse con sus consignatarios *Eduardo Macall y Ca. Calle de la Coca*

Se traspasa la huerta de Lurigancho con todos sus sembrios; en esta imprenta se dará razon.

Se vende en el tambo de Polvos Azules á precios muy comodis Estano de Oruro superior por arrobas ó quintales. Gerga vara de ancho, y toda clase de ropa de Arequipa.

BENEFICENCIA PUBLICA

Sorteo del martes 13 de agosto de 1833.

1a. de	1000	55,135	Estos tres nums. despreciados
2a. de	500	54,991	Si con tu plata la mejor mulata
3a. de	500	24,375	Cualquiera de las tres grands
4a. de	125	46,721	Haber dos suertes
5a. de	125	23,964	Jesus Maria y José
6a. de	125	59,523	Con la ultima me contento
7a. de	125	36,105	Para ir á hacer un viaje
8a. de	125	54,915	El alma de Camilo
9a. de	125	32,640	Mi Sa de Mercedes me socorra
10. de	125	28,897	Diez rayas
11. de	125	73,482	Esta la hecho sin querer
12. de	55	67,276	Este real es robado [cado
13. de	55	28,114	Viva la gracia y muera el pe-
14. de	55	42,507	Esta no es muy buena
15. de	55	39,137	Algun dia ha de salir
16. de	55	55,675	Para no perder la costumbre
17. de	55	51,653	Mi señora del Carmen
18. de	55	65,096	Dos pobres en baca
19. de	55	70,967	Mi señora del Carmen
20.		69,125	de 53 6 reales y un par de sar-

cillos debrillantes—Mi Sa. del Transito me socorra

Para el sorteo inmediato 20 del presente las dos primeras tendrán la dotacion de mil pesos cada una, en lugar de la de mil, y la de 500; y se jugará tambien la resagada de 55 pesos.